



CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 11. El Departamento de Difusión e Imagen Institucional estará adscrito a la Secretaría Técnica del Órgano Superior y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, su Titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Analizar la información publicada en los principales medios de comunicación escritos y digitales, respecto de las actividades y acontecimientos relacionados con el Órgano Superior;
- II.** Desarrollar las estrategias de comunicación social y difusión institucional del Órgano Superior, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Poder Legislativo;
- III.** Intervenir en el diseño, implementación y publicación de estudios técnicos, en el ámbito de competencia del Órgano Superior;
- IV.** Proponer y elaborar el diseño y producción de materiales de difusión impresos, electrónicos y audiovisuales respecto de las actividades del Órgano Superior;
- V.** Planear y difundir las acciones del Órgano Superior a través de medios impresos, redes sociales y la página institucional;
- VI.** Vigilar el uso adecuado de la imagen institucional del Órgano Superior, conforme al Manual de Identidad Gráfica Institucional del Poder Legislativo;
- VII.** Conservar y actualizar el archivo de comunicados, fotografía y de video de las actividades del Órgano Superior;
- VIII.** Atender las relaciones públicas del Órgano Superior con los medios de comunicación, y
- IX.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.